APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL IPS, UBICADO EN CALLE MORANDÉ N° 249-255, ALTILLOS 142 Y 143 Y CALLE HUÉRFANOS N° 1178, OFICINAS 135 Y 136, DE LA COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO, SUSCRITO CON FECHA 20.06.2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386

SANTIAGO, 10 AGO 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo N° 10, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que transfiere al patrimonio del IPS todos los bines corporales e incorporales muebles e inmuebles, con excepción de aquellos del ISL.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 10, del D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que, la Subsecretaría del Trabajo, es una entidad dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya misión es contribuir a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, a través del cumplimiento de los objetivos del referido Ministerio; mediante el diseño, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, programas e instrumentos que promuevan más y mejores empleos; la entrega del soporte administrativo y de gestión necesario; y la supervigilancia de los Servicios dependientes.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 153 de 16 de marzo de 2017, de este Instituto y por Decreto Exento N° 40, de 24 de febrero del presente año, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones y atribuciones de ambas entidades, se acordó trabajar en forma mancomunada, propendiendo al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para sus usuarios, especialmente, en relación con la denominada Bolsa Nacional de Empleo.

4.- Que, en el marco de dicho Convenio de Colaboración y de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Quinta, este Instituto se comprometió a entregar en comodato a la Subsecretaría del Trabajo el inmueble de su propiedad ubicado en calle Morandé N° 245, oficinas 135 y 136, de la comuna y ciudad de Santiago, según consta a fojas 10.538 N° 16.339, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces ciudad de Santiago, correspondiente al año 1955.

5.- Que, a través de Providencia N° 46562/1238-17, de 02 de junio de 2017, la División Jurídica visa el proyecto de Contrato de Comodato al que las partes se obligan a suscribir, según el instrumento aludido en el Considerando precedente y solicita continuar con su tramitación, adjuntando dicha convención.

6.- Que, por Decreto Exento N° 180, de 29 de junio de 2017, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprueba el mencionado Contrato de Comodato.

7- Que, por documento electrónico de fecha 06 de julio de 2017, el Departamento de Administración e Inmobiliaria, propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán las funciones de Administrador Titular y Suplente del Contrato de Comodato mencionado en el Considerando N° 5, del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Novena.

8.- Que, para aprobar el Contrato de Comodato de la especie, se hace necesario definir que el inmueble al que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración aludido en el Considerando N° 3 de la presente resolución, comprende la propiedad del Instituto de Previsión Social ubicada en calle Morandé 249-255, altillos 142 y 143, Rol de Avalúo N° 105-455; Huérfanos N° 1178, oficina 135, Rol de Avalúo N° 105-482; y Huérfanos N° 1178, oficina 136, Rol de Avalúo N° 105-483, según consta de la anotación practicada con fecha 21 de febrero de 1991, al margen de la inscripción que rola a fojas 10.538 N° 16.339, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1955, tal como se establece en la Cláusula Tercera del Contrato de Comodato que se aprueba por el presente acto administrativo y a los certificados de avalúo respectivos, todos emitidos con fecha 10 de julio del año en curso.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 20 de junio de 2017, por medio del cual este Instituto de Previsión Social entrega en Comodato a la Subsecretaría del Trabajo, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Morandé 249-255, altillos 142 y 143 y Huérfanos N° 1178, oficinas 135 y 136, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

En Santiago, a 20 de junio del 2017, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Patricio Alejandro Coronado Rojo**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 886, 2º piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la Subsecretaría o comodataria, RUT Nº 61.501.000-6, representada por su Subsecretario, don **Francisco Javier Díaz Verdugo**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, comuna de Santiago, han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley Nº 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, del año 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

Por otra parte, la **Subsecretaría del Trabajo**, es una entidad dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuya misión es contribuir a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, a través del cumplimiento de los objetivos del referido Ministerio; mediante el diseño, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, programas e instrumentos que promuevan más y mejores empleos; la entrega del soporte administrativo y de gestión necesario; y la supervigilancia de los Servicios dependientes.

SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El IPS y la Subsecretaría, con fecha 11 de enero del año 2017, han celebrado un convenio de colaboración, aprobado mediante Decreto Exento N° 40, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones y atribuciones de ambas entidades, se acordó trabajar en forma mancomunada, propendiendo al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para sus usuarios, especialmente, en relación con la denominada **Bolsa Nacional de Empleo**. En el marco de dicho convenio, en su cláusula quinta, el IPS se comprometió a entregar en comodato el inmueble que se singulariza en la cláusula siguiente.

TERCERO: INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El IPS, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del DFL N° 4, del año 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en calle Huérfanos N°1178 al 1194, esquina calle Morandé N°245 al 299; altillos 142 y 143; y oficinas 135 y 136, de la comuna y ciudad de Santiago, según consta de la anotación practicada con fecha 21 de febrero de 1991, al margen de la inscripción que rola a fojas 10.538 N° 16.339, correspondiente al año 1955, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces ciudad de Santiago, cuyos Roles de Avalúos son los N° 105-455, 105-482 y 105-483, respectivamente, de la comuna de Santiago.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Por este acto, el IPS entrega en comodato a la Subsecretaría del Trabajo, el inmueble, los altillos y las oficinas singularizadas en la cláusula precedente, superficies que en adelante se identificarán como el inmueble, las que son recibidas por dicha entidad, en el estado en que se encuentran y que declara conocer, recibiéndolas a su entera y total conformidad.

QUINTO: OBJETO DEL COMODATO.

El inmueble dado en comodato, sólo podrá ser destinado para el uso y funcionamiento de la Subsecretaría, quién favorecerá y propiciará las actividades relacionadas, preferentemente con la Bolsa Nacional de Empleo, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, eventualmente el inmueble individualizado podrá ser utilizado para otras oficinas dependientes de la Subsecretaría del Trabajo y para terceros que trabajen en asuntos relacionados con la Subsecretaría, de acuerdo a las necesidades de la misma.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

1) La Subsecretaría deberá emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula quinta de este instrumento.

2) La Subsecretaría tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble dado en comodato.

3) La Subsecretaría se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble dado en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines, pudiendo efectuar remodelaciones y redistribuciones de los espacios. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la Subsecretaría será responsable de reparar, a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

4) La Subsecretaría se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble dado en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas y otros gastos que irrogue la ocupación del bien raíz. Asimismo, deberá pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante.

5) El comodante o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto de este contrato, coordinando la visita con la Subsecretaría, quién se obliga a facilitar el acceso.

6) Si por razones de buen servicio de la Subsecretaría, esta cede a cualquier título parte del inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato, en caso alguno dejará de ser responsable ante el IPS, de todas y cada una de las obligaciones que por este acto asume. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata de la propiedad

SÉPTIMO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE EN COMODATO.

Los trabajos de remodelación, habilitaciones, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el inmueble otorgado en comodato, serán de cargo exclusivo de la Subsecretaría, los que no tendrán derecho a reembolso ni indemnización alguna.

Al término de este contrato, la comodataria sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de la dependencia dada en comodato, quedando las otras mejoras e instalaciones en beneficio del inmueble, sin derecho a reembolso alguno.

OCTAVO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **cinco años**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de **dos años,** si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término total o parcialmente, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la Subsecretaría, con una anticipación de a lo menos seis meses.

Asimismo, será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento por parte de la Subsecretaría de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o las que se establezcan en cualquier Anexo a este contrato que sea suscrito por las partes.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

La identificación de las personas específicas será informada por cada una de las partes por escrito, indicando su nombre completo, correo electrónico y teléfono. En caso que alguna de las personas designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte vía correo electrónico respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL BIEN.

La comodataria se obliga a restituir el inmueble cedido en comodato en el mismo estado en que lo recibió, incluidas las mejoras y habilitaciones que efectúe la Subsecretaría, habida consideración al desgaste natural por el uso y goce legítimo.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO**, para actuar a nombre y en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 14, promulgado el 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

2.- Déjase establecido que de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Octava "Vigencia y Terminación del Comodato", de la convención que se aprueba por el presente acto administrativo, el contrato tendrá un plazo de vigencia de cinco años, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe.

3.- Desígnase, como Administradores del Contrato de Comodato que se aprueba por la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en su Cláusula Novena, a los siguientes funcionarios de la Unidad de Propiedades y Obras Sociales del Subdepartamento Inmobiliario dependientes del Departamento de Administración de la Institución, conforme al siguiente detalle, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento de los compromisos que se derivan de este acto jurídico:

	Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Administrador Titular	Luis Arturo Carrasco Vidal	[redacted]	
Administrador Suplente	María Teresa Camus Jacque		

4.- Déjase establecido, que de acuerdo a lo convenido por las partes, en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración citado en el Considerando N° 3 y a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Contrato de Comodato que es aprobado por la presente resolución, el Instituto de Previsión Social entrega en comodato a la Subsecretaría del Trabajo el inmueble de su propiedad ubicado en calle Morandé 249-255, altillos 142 y 143, Rol de Avalúo N° 105-455; Huérfanos N° 1178, oficina 135, Rol de Avalúo N° 105-482; y Huérfanos N° 1178, oficina 136, Rol de Avalúo N° 105-483, según consta de la anotación practicada con fecha 21 de febrero de 1991, al margen de la inscripción que rola a fojas 10.538 N° 16.339, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1955 y a los certificados de avalúo respectivos, todos emitidos con fecha 10 de julio del año en curso, tal como se detalla en el Considerando N° 8, de este instrumento.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Contraloría Interna
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento de Atención Presencial
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Propiedades
- Funcionarios designados
- Subsecretaría del Trabajo

MEES/ASA/JVL/MVEW/NCR/MEGA/RPY/rpy/mrc
- Aprueba Contrato Comodato IPS/Subsecretaría del Trabajo
VII- (Folio DTD 10979-267-51)

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

En Santiago, a 20 de junio del 2017, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Patricio Alejandro Coronado Rojo**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 886, 2º piso, comuna de Santiago; y por la otra parte, la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la Subsecretaría o comodataria, RUT Nº 61.501.000-6, representada por su Subsecretario, don **Francisco Javier Díaz Verdugo**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, comuna de Santiago, han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley Nº 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 10, del D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS Nº 51, de fecha 04 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 17, del año 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

Por otra parte, la **Subsecretaría del Trabajo**, es una entidad dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuya misión es contribuir a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, a través del cumplimiento de los objetivos del referido Ministerio; mediante el diseño, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, programas e

instrumentos que promuevan más y mejores empleos; la entrega del soporte administrativo y de gestión necesario; y la supervigilancia de los Servicios dependientes.

SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El IPS y la Subsecretaría, con fecha 11 de enero del año 2017, han celebrado un convenio de colaboración, aprobado mediante Decreto Exento N° 40, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones y atribuciones de ambas entidades, se acordó trabajar en forma mancomunada, propendiendo al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para sus usuarios, especialmente, en relación con la denominada **Bolsa Nacional de Empleo**. En el marco de dicho convenio, en su cláusula quinta, el IPS se comprometió a entregar en comodato el inmueble que se singulariza en la cláusula siguiente.

TERCERO: INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El IPS, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del DFL Nº 4, del año 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en calle Huérfanos N°1178 al 1194, esquina calle Morandé N°245 al 299; altillos 142 y 143; y oficinas 135 y 136, de la comuna y ciudad de Santiago, según consta de la anotación practicada con fecha 21 de febrero de 1991, al margen de la inscripción que rola a fojas 10.538 N° 16.339, correspondiente al año 1955, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces ciudad de Santiago, cuyos Roles de Avalúos son los N° 105-455, 105-482 y 105-483, respectivamente, de la comuna de Santiago.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Por este acto, el IPS entrega en comodato a la Subsecretaría del Trabajo, el inmueble, los altillos y las oficinas singularizadas en la cláusula precedente, superficies que en adelante se identificarán como el inmueble, las que son recibidas por dicha entidad, en el estado en que se encuentran y que declara conocer, recibiéndolas a su entera y total conformidad.

QUINTO: OBJETO DEL COMODATO.

El inmueble dado en comodato, sólo podrá ser destinado para el uso y funcionamiento de la Subsecretaría, quién favorecerá y propiciará las actividades relacionadas, preferentemente con la Bolsa Nacional de Empleo, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, eventualmente el inmueble individualizado podrá ser utilizado para otras oficinas dependientes de la Subsecretaría del Trabajo y para terceros que trabajen en asuntos relacionados con la Subsecretaría, de acuerdo a las necesidades de la misma.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

1) La Subsecretaría deberá emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula quinta de este instrumento.

2) La Subsecretaría tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble dado en comodato.

3) La Subsecretaría se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble dado en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines, pudiendo efectuar remodelaciones y redistribuciones de los espacios. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la Subsecretaría será responsable de reparar, a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

4) La Subsecretaría se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble dado en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas y otros gastos que irrogue la ocupación del bien raíz. Asimismo, deberá pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante.

5) El comodante o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto de este contrato, coordinando la visita con la Subsecretaría, quién se obliga a facilitar el acceso.

6) Si por razones de buen servicio de la Subsecretaría, esta cede a cualquier título parte del inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato, en caso alguno dejará de ser responsable ante el IPS, de todas y cada de obligaciones que por este acto asume. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata de la propiedad

SÉPTIMO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE EN COMODATO.

Los trabajos de remodelación, habilitaciones, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el inmueble otorgado en comodato, serán de cargo exclusivo de la Subsecretaría, los que no tendrán derecho a reembolso ni indemnización alguna.

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
DIVISION JURIDICA
JEFE

Al término de este contrato, la comodataria sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de la dependencia dada en comodato, quedando las otras mejoras e instalaciones en beneficio del inmueble, sin derecho a reembolso alguno.

OCTAVO:VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **cinco años**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de **dos años,** si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término total o parcialmente, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a la Subsecretaría, con una anticipación de a lo menos seis meses.

Asimismo, será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento por parte de la Subsecretaría de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o las que se establezcan en cualquier Anexo a este contrato que sea suscrito por las partes.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

La identificación de las personas específicas será informada por cada una de las partes por escrito, indicando su nombre completo, correo electrónico y teléfono. En caso que alguna de las personas designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte vía correo electrónico respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL BIEN.

La comodataria se obliga a restituir el inmueble cedido en comodato en el mismo estado en que lo recibió, incluidas las mejoras y habilitaciones que efectúe la Subsecretaría, habida consideración al desgaste natural por el uso y goce legítimo.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO**, para actuar a nombre y en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 14, promulgado el 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
DIVISION JURIDICA
JEFE

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

MEES/JVL/RVA/NPA